

**ASOCIACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES DE CUENTAS DE BRASIL  
ATRICON**

**SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – REPÚBLICA ARGENTINA  
SIGEN**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**Belém, Pará, Brasil  
Noviembre de 2011**

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE ENTRE SÍ ACUERDAN LA ASOCIACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES DE CUENTAS DE BRASIL (ATRICON) Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – REPÚBLICA ARGENTINA (SIGEN)**

**LA ASOCIACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES DE CUENTAS DE BRASIL**, con sede en SRTV/SUL – Edificio Embassy Tower, Quadra 701, Bloco K, sala 830, Brasília-DF, inscrita en el CNPJ bajo el n.º 37.161.122/0001-70, en adelante denominada **ATRICON**, representada en este acto por su Presidente, Consejero Salomão Ribas Junior, y la **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**, con sede en la Av. Corrientes N° 389, C1043AAD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominada **SIGEN**, acuerdan el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, mediante las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto el intercambio sistemático y continuo de experiencias, de informaciones y de conocimientos de supervisión y control de la administración pública, a través del establecimiento de acciones continuas de cooperación técnica incluyendo:

- I. cursos, encuentros y seminarios de formación y capacitación de personal;
- II. intercambio de tecnologías en las áreas de modernización organizacional y supervisión;
- III. proyectos conjuntos de investigación aplicados al control de la administración pública;
- IV. intercambio de documentación técnica, producidas por cada una de las instituciones;
- V. producción, traducción y publicación, en ambos idiomas, de documentos técnicos relativos a las áreas de su actuación, elaborados por entidades similares internacionales o extranjeras.

### **PÁRRAFO PRIMERO**

Las Partes mantendrán el sistema de intercambio permanente de informaciones, inclusive a través de sus páginas electrónicas en la red web, que permitan el conocimiento recíproco de la planificación y de la realización de acciones que puedan contribuir para el desarrollo del objeto de este Convenio.

### **PÁRRAFO SEGUNDO**

Las Partes brindarán todas las facilidades y elementos necesarios para el pleno desarrollo y seguimiento de las acciones contempladas en este Convenio, en los Planes de Trabajo, Anexos y Acuerdos específicos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA**

Las acciones derivadas del presente Convenio serán formalizadas mediante la celebración de Acuerdos específicos o mediante intercambio de correspondencia con las siguientes informaciones: identificación precisa del objeto a ser ejecutado y plan de trabajo, con descripción de las etapas pertinentes y recursos humanos, materiales y financieros involucrados.

### **CLÁUSULA TERCERA**

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma con una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por igual período de tiempo por mutuo entendimiento de las Partes, cumplido las formalidades legales.

### **CLÁUSULA CUARTA**

Las Partes tienen el derecho de denunciar el presente Convenio, mediante aviso previo por escrito a la otra Parte en un plazo de SESENTA (60) días.

Y, estando de acuerdo, las Partes firman el presente instrumento en CUATRO (4) ejemplares, de igual tenor y forma y para un sólo objetivo jurídico, con la presencia de los testigos abajo firmantes.

**Belém, Pará, Brasil**

En 23 de Noviembre de 2011

  
**Conselheiro SALOMÃO RIBAS JUNIOR**  
Presidente da Associação dos Membros dos Tribunais de Contas do Brasil

  
**Dr. Daniel Gustavo Reposo**  
Síndico General de la Nación

TESTIGOS:

  
\_\_\_\_\_  
CPF:

  
\_\_\_\_\_  
CPF:

  
\_\_\_\_\_  
CPF: